



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 234 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 MAY 2015

VISTO: El Informe N° 136-2015/GOB.REG.HVCA/GRI con Proveído N° 111872, el Informe N° 288-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 008-2015/CONSORCIO-EMCOFAM/RL/HVCA, la Carta N° 150-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 053-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EFCC, el Memorándum N° 112-2015/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 040-2015/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI, el Informe N° 002-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, el Informe N° 1390-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 354-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EFCC, la Carta N° 013-2014/LBP, la Carta N° 010-2014/LBP, el Informe N° 006-2014/LBP/CONSORCIO G&C-SO, la Carta N° 021-2014/ CONSORCIO-EMCOFAM/RL/HVCA y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional y Deductivo de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio EMCOFAM, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 16-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 285-2014/ORA, de fecha 20 de mayo del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Nivel Secundario de la I.E. César Vallejo Mendoza del Centro Poblado de Pueblo Libre, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 2'314,765.55 (Dos millones trescientos catorce mil setecientos sesenta y cinco y 55/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 021-2014/CONSORCIO-EMCOFAM/RL/HVCA, de fecha 11 de noviembre del 2014, el Sr. Teodoro Acero Capcha – representante legal de la empresa contratista Consorcio EMCOFAM, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio G&C, el expediente de la Prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 01, que se genera a raíz de la solicitud efectuada por la Dirección del Centro Educativo César Vallejo Mendoza (Oficio N° 048-2014-D.I.E. “CVM” PL-UGEL-H/DRE/HVCA y Oficio N° 066-2014-D.I.E. “CVM” PL-UGEL-H/DRE/HVCA), para modificar el acceso proyectado según expediente técnico y mantener el acceso actual;

Que, al respecto, mediante Carta N° 010-2014/LPB, de fecha 13 de noviembre del 2014, la Arq. Lourdes Graciela Poma Bernaola – representante legal de la empresa Consorcio G&C, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, remite el Informe N° 006-2014/LPB/SO-CONSORCIO G&C, por el cual luego del análisis y evaluación realizado al requerimiento del ejecutor, manifiesta que se tuvo que modificar la ubicación de la puerta principal por encontrarse en esta parte la Antena VSAT-Internet. A través de la Dirección de la Institución Educativa se solicitó el cambio de lugar de dicha Antena siendo negado por pertenecer al Ministerio de Educación, manifestando que se encuentra prohibido el cambio de ubicación del equipo; esta modificación de cambio de ubicación de la puerta principal genera mayores metrados. Asimismo, el Director de la Institución Educativa solicitó mantener el portón principal con salida hacia la plaza principal, por lo que la supervisión tomó en cuenta lo solicitado a fin de mantener el ingreso actual, por lo que las partidas dejadas de ejecutar compensará por el mismo valor con mejoras al acceso existente; esta modificación de cambio del cerco perimétrico por mantener la puerta de acceso genera menores metrados;

Que, se señala que la propuesta que genera el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 es



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 234 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

04 MAY 2015

una adecuación al proyecto en base a las mediciones y evaluaciones realizadas que permitirá cumplir con los objetivos del proyecto, por tanto el presupuesto del Adicional N° 01 es por el monto de S/. 3,071.82 y el presupuesto Deductivo N° 01 es de S/. 3,071.82, siendo el porcentaje de incidencia respecto al presupuesto del Expediente Técnico aprobado de 0.00%, por lo que recomienda su aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 354-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EFCC, de fecha de recepción 01 de diciembre del 2014, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal – Monitor de Obra, luego de la revisión y evaluación al expediente de la prestación adicional N° 01 y deductivo de obra N° 01, manifiesta que la propuesta que genera el adicional se debe a una adecuación del proyecto en base a las mediciones y evaluaciones realizadas, como a los documentos presentados por el Director de la Institución Educativa César Vallejo Mendoza, Prof. Isaac Guzmán Rojas, con: 1) Oficio N° 066-2014-D.I.E. “CVM” PL-UGEL-H/DRE/HVCA, para mantener el acceso existente hacia la plaza principal y 2) Oficio N° 048-2014-D.I.E. “CVM” PL-UGEL-H/DRE/HVCA, para cambio de ubicación del acceso proyectado según Expediente Técnico, debido a la existencia de la antena VSAT-Internet, situación que ha venido siendo anotado en diferentes asientos del Cuaderno de Obra, que resultó en modificar parte del proyecto, específicamente en el componente del Cerco Perimétrico y Obras Exteriores; concluye señalando que el pedido de ampliación presupuestal N° 01 es por la suma de S/. 3,071.82, por tratarse de modificaciones no sustanciales necesarias para la ejecución de la obra contemplado en Partidas por Mayores Metrados, en el componente Obras Exterior; el presupuesto del deductivo de obra, es por la suma S/. 3,071.82 en el componente de Cerco Perimétrico; la incidencia respecto del monto del PIP viable es de 29.36%, la incidencia respecto al monto del contrato es de 1.02%, y precisa que no se requiere mayor presupuesto para el cumplimiento de la prestación adicional, debido a que la variación del monto de la inversión queda intacto, debido al resultado de la suma entre el adicional y deductivo que es de cero;

Que, con fecha 11 de diciembre del 2014, mediante Informe N° 1390-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite el expediente de la prestación adicional N° 01 y deductivo de obra N° 01, a la Gerencia Regional de Infraestructura solicitando la complementación de la información de evaluación económica, a fin de que se proceda al registro, a través de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones –OPI Regional, en el Banco de Proyectos del SNIP conforme al Formato SNIP 16- Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión;

Que, así mediante Informe N° 002-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, de fecha 14 de enero del 2015, el Econ. Ricardo Fuentes Bendezú, presenta el informe de modificaciones en la fase de inversión como sustento para la elaboración del Formato SNIP 16, señalando que el perfil del proyecto ha sido declarado viable con el Código SNIP N° 171903 por la OPI Regional. Precisa que dentro del Perfil viable se tiene claro las metas y las dimensiones de cada uno de ellos, en vista que presenta una programación adecuada en el planteamiento de alternativas, sin embargo de acuerdo al Expediente Técnico presenta una variación en los metrados y cambio de partidas: Con relación a la evaluación social, conforme el análisis adicional-deductivo, se mantiene conforme a los resultados obtenidos de las modificaciones registradas con anterioridad, en vista que no ha generado el incremento de mayores recursos para concluir la ejecución de la obra. Respecto a la pérdida de la condición necesaria para la sostenibilidad del proyecto, señala que no se ha producido cambio alguno en vista que no se cuenta con modificaciones de carácter sustancial;

Que, con Memorándum N° 022-2015/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 15 de enero





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 234 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

04 MAY 2015

del 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente del adicional de obra N° 01 y deductivo N° 01 para el registro del Formato SNIP 16 en cumplimiento a la Directiva que rige el Sistema Nacional de Inversión Pública. En tal sentido, a través del Informe N° 040-2015/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT/SGPeI, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones –OPI Regional, da cuenta que se ha procedido a efectuar el registro del Formato SNIP 16 del PIP denominado “Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Nivel Secundario de la I.E. César Vallejo Mendoza del Centro Poblado de Pueblo Libre, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, con código SNIP 171903, acción pasible de verificación en el Banco de Proyectos;

Que, al respecto, es menester señalar que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 207° del Reglamento, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, concomitante a lo antes expuesto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 008-2012/DTN, en su numeral 2.1.3 señala: “De otro lado independientemente del sistema de contratación elegido por una Entidad, el artículo 41° de la Ley ha otorgado a la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Inversión Pública, además de contar con los pronunciamientos favorables de la empresa Consorcio G&C, a través de la Arq. Lourdes Graciela Poma Bernaola – Supervisora de Obra, y la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal - Monitor de Obra; la Gerencia Regional de Infraestructura según Informe N° 136-2015/GOB.REG.HVCA/GRI emite el informe correspondiente solicitando la aprobación vía acto resolutivo de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 3,071.82 (Tres mil setenta y uno y 82/100 Nuevos Soles), y el Deductivo N° 01 por el monto de S/. 3,071.82 (Tres mil setenta y uno y 82/100 Nuevos Soles), que representa una incidencia de 0.00% respecto al monto contractual, por lo que no genera ampliación presupuestal; en consecuencia resulta factible su aprobación;

Estando a lo informado;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 234 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

04 MAY 2015

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902, N° 27902, N° 28013, N° 29053 y N° 29611;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 hasta por la suma de S/. 3,071.82 (Tres mil setenta y uno y 82/100 nuevos soles), y el Deductivo N° 01 por S/. 3,071.82 (Tres mil setenta y uno y 82/100 nuevos soles), siendo el porcentaje de incidencia de 0.00% respecto del monto contractual, por lo que no genera ampliación presupuestal, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Nivel Secundario de la I.E. César Vallejo Mendoza del Centro Poblado de Pueblo Libre, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica", conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 006-2014/LPB/SO-CONSORCIO G&C, el Informe N° 354-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EFCC, el Informe N° 053-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EFCC, el Informe N° 288-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EFCC y el Informe N° 136-2015/GOB.REG.HVCA/GRI.

ARTICULO 2°.- Precisar que lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio EMCOFAM y a la empresa Consorcio G&C - responsable de la Supervisión de la Obra, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

M. C. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

